



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 10 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2020	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0015	12
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0003	13
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0004	13
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0005	14
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- Resolución, expte.: 10.256/A.T.	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA.- Juicio verbal núm. 893/18	15
---	----

AYUNTAMIENTOS

BENALÚA DE LAS VILLAS.- Reglamento por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno Simplificado	15
Ordenanza reguladora del procedimiento para reconocimiento como AFO	15

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano	16
DIEZMA.- Modificación de las delegaciones especiales	16
DÍLAR.- Expediente de ruina del inmueble sito en calle San Luis nº 6	17
HUÉLAGO.- Aprobación definitiva de la tasa por servicio de cementerio municipal	17
HUÉTOR VEGA.- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	18
PADUL.- Aprobación definitiva del Plan de Recursos Humanos Integrado por RPT-PCET	19
VALDERRUBIO.- Expediente de extinción de derechos funerarios	20

ANUNCIOS NO OFICIALES

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA.- Devolución de fianza a Notario de Motril jubilado	20
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- Padrones anuales de cuotas de administración y reparto de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o del Albaricoque	21
Padrones anuales de cuotas de administración y reparto de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogíjares	21
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL.- Fe de erratas	22
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA.- Junta general ordinaria	22

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARÍA GENERAL***Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2020***EDICTO**

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2020

- Canon de regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2020.
- Canon de regulación correspondiente al sistema de regulación general de la Cuenca del Guadalquivir año 2020.
- Canon de regulación del Embalse de Francisco Abellán año 2020.
- Tarifa de utilización del Agua del Canal de la Hoya de Guadix año 2020.
- Canon de regulación del Embalse de La Bolera y tarifa de utilización del agua de la zona regable del Guadalentín año 2020.
- Canon de regulación del Embalse de San Clemente y tarifa de utilización del agua de la zona regable del Canal de Huéscar-Baza año 2020.
- Tarifa de utilización del agua del Canal de Jabalcón año 2020.
- Canon de regulación del Embalse de Colomera año 2020.
- Canon de regulación correspondiente a los embalses de Quéntar y Canales y tarifa de utilización del Agua del Canal de Loaysa y tarifa de utilización del Agua del Canal de los Franceses año 2020.
- Canon de regulación del pantano de Los Bermejales y tarifa de utilización del agua de la zona regable del Cacín año 2020.
- Canon de regulación del Embalse de Cubillas año 2020.
- Tarifa de utilización del agua del Canal del Cubillas año 2020.
- Tarifa de utilización del agua del Canal de Albolote año 2020.
- Tarifa de utilización del agua de la zona regable de Huétor Tájar año 2020.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación directa

	<u>Año 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	25,85	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	euros/MWh

1.2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932)

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	6,46	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	0,00	euros/hm3

1.3. Zonas regables estatales (aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	23,27	euros/ha
Vegas Medias	25,85	euros/ha
Vegas Bajas	23,27	euros/ha
Jandulilla	20,68	euros/ha
Cota 400	20,68	euros/ha
Guadalmena	24,56	euros/ha
Guadalén	24,56	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	20,68	euros/ha
Genil-Cabra	20,68	euros/ha
Guadalmellato	25,85	euros/ha
Genil (M.D.)	25,85	euros/ha
Genil (M.I.)	25,85	euros/ha
Valle Inferior	2,16	euros/ha

Bajo Guadalquivir	25,85	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	euros/ha
Sector B-XII	25,85	euros/ha
Sector B-XI	25,85	euros/ha
Salado de Morón	25,85	euros/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas (aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Z.R. Sta. María Magdalena	19,39	euros/ha
Z.R. Ntra. Sra. de los Dolores	20,68	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	20,68	euros/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,39	euros/ha
Z.R. de Villafranca	19,39	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	21,97	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,39	euros/ha
Z.R. Las Pilas	19,39	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	20,68	euros/ha
Z.R. Los Humosos	20,68	euros/ha
Z.R. El Villar	23,27	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	19,39	euros/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
5. Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	euros/MWh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama, como regulación indirecta

Los consumos de ambos suministros son:

- Embalse de Iznájar: 9.740.830 m³
- Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 10.207.049 m³

Consumo total: 19.947.879 m³

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ euros/hm}^3 = 183.506,62 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ euros/hm}^3 = 47.916,85 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	11.601,41	euros/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	6,46	euros/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 euros/ha.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,51	euros/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2020</u>
Agropecuario	0,103 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 euros/m ³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de regulación del Sistema Breña II - Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín-Almanzora

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	52.077,61	euros/hm3
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	156.232,82	euros/hm3
No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.		

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADAL-QUIVIR. AÑO 2020

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<u>Ríos directamente regulados</u>	<u>Origen regulación</u>	<u>Final regulación</u>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	62,15	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	euros/Mwh

2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	36,20	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	euros/hm3

3. Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	58,80	euros/ha
Vegas Medias	62,15	euros/ha
Vegas Bajas	58,80	euros/ha
Jandulilla	55,46	euros/ha
Cota 400	55,46	euros/ha
Guadalmena	60,48	euros/ha
Guadalén	60,48	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	55,46	euros/ha
Guadalmellato	62,15	euros/ha
Genil-Cabra	55,46	euros/ha
Genil (M.D.)	62,15	euros/ha
Genil (M.I.)	62,15	euros/ha
Valle Inferior	32,16	euros/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	euros/ha
Sector B-XII	62,15	euros/ha
Sector B-XI	62,15	euros/ha
Salado de Morón	62,15	euros/ha

4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Z.R. Sta. María Magdalena	53,78	euros/ha
Z.R. Ntra. Sra. de los Dolores	55,46	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	55,46	euros/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,78	euros/ha
Z.R. de Villafranca	53,78	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,13	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	53,78	euros/ha
Z.R. Las Pilas	53,78	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	55,46	euros/ha
Z.R. Los Humosos	55,46	euros/ha
Z.R. El Villar	58,80	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,78	euros/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	euros/MWh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

- Embalse de Iznájar: 9.740.830 m³
- Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 10.207.049 m³

Consumo total: 19.947.879 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.079,13 \text{ euros/hm}^3 = 380.663,17 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28.140,54 \text{ euros/hm}^3 = 287.231,82 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	33.482,01	euros/hm ³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	36,20	euros/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<u>Tipo de regulación</u>	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	
- Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	euros/hm3	(*)
- Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	euros/hm3	(*)(**)
- Autorizaciones extraordinarias de riego, canon máximo a pagar	Regulación directa	100	euros/ha	
- Autorizaciones extraordinarias de riego, canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	euros/ha	
- Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz, canon máximo a pagar	Regulación directa	125	euros/ha	
- Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz, canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	euros/ha	
- Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (dotación 1.500 m3/ha)				
El canon máximo a pagar	Regulación directa	75	euros/ha	
- Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (dotación 1.500 m3/ha)				
El canon máximo a pagar	Regulación indirecta	60	euros/ha	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80% del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77 euros/ha.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m3/ha)	48,77	euros/ha

11. Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2020</u>
Agropecuario	0,103 euros/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 euros/m3
Industrial no consuntivo	0,031 euros/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hi-

drográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE FRANCISCO ABELLÁN. AÑO 2020

Canon de regulación del embalse de Francisco Abellán

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	67.188,79	euros/hm3	0,181 hm3
Fonelas	67.188,81	euros/hm3	0,058 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Prado del Toyo	38,86	euros/ha	25,60 ha
Molino de la Palazón	39,35	euros/ha	30,87 ha
Frontal de Lopera	56,25	euros/ha	23,00 ha
Batán de Purullena	60,14	euros/ha	357,90 ha
Umbría de Lopera y Canteras	69,12	euros/ha	50,00 ha
Venta Tomaso	58,38	euros/ha	19,00 ha
Cauzón (SAT San Isidro)	74,34	euros/ha	20,00 ha
Rama	75,50	euros/ha	163,70 ha
Cortes y Graena	72,14	euros/ha	108,93 ha
Jabacín	89,70	euros/ha	25,20 ha
Las 21	74,87	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	73,83	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	72,80	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	71,76	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	70,73	euros/ha	84,39 ha
Molino de los Guindos	69,28	euros/ha	8,50 ha
Acequia Baja y Pozo Pan-Mar-Ulu	67,78	euros/ha	68,91 ha
Rután Molino	65,28	euros/ha	15,00 ha
Lugar de Purullena y Marchal	67,94	euros/ha	117,00 ha
Jurel	70,14	euros/ha	215,00 ha
Talabarte	74,40	euros/ha	64,54 ha
Benalúa	70,82	euros/ha	303,48 ha
Palomar Alto	71,94	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	71,55	euros/ha	100,00 ha
Sobrina	59,92	euros/ha	198,00 ha
La Torre	76,90	euros/ha	96,24 ha
Rapales	78,81	euros/ha	176,20 ha
Ranas	77,93	euros/ha	137,55 ha
Lupe	73,57	euros/ha	143,00 ha
Regadíos Particulares	38,91	euros/ha	147,34 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LA HOYA DE GUADIX. AÑO 2020

Tarifa de utilización del agua del Canal de la Hoya de Guadix

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	3.347,08	euros/hm3	0,1840 hm3
Fonelas	3.347,08	euros/hm3	0,0590 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Frontal de Lopera	0,63	euros/ha	23,00 ha
Batán de Purullena	2,67	euros/ha	357,90 ha
Umbría de Lopera y Canteras	1,65	euros/ha	50,00 ha
Venta Tomaso	0,21	euros/ha	19,00 ha
Cauzón (SAT San Isidro)	1,97	euros/ha	20,00 ha
Rama	3,77	euros/ha	163,70 ha
Cortes y Graena	1,77	euros/ha	108,93 ha
Jabacín	5,25	euros/ha	25,20 ha
Las 21	3,55	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	3,38	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	3,20	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	3,02	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	2,84	euros/ha	84,39 ha
Molino Guindos	4,21	euros/ha	8,50 ha
Acequia Baja y Pozo Pan-Mar-Ulu	2,10	euros/ha	68,91ha
Rután Molino	1,96	euros/ha	15,00ha
Lugar de Purullena y Marchal	3,82	euros/ha	117,00 ha
Jurel	3,15	euros/ha	215,00 ha
Talabarte	3,21	euros/ha	64,54ha
Benalúa	3,80	euros/ha	303,48ha
Palomar Alto	3,82	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	2,47	euros/ha	100,00 ha
Sobrina	3,17	euros/ha	198,00 ha
La Torre	4,55	euros/ha	96,24 ha
Rapales	4,32	euros/ha	176,20 ha
Ranas	4,57	euros/ha	137,55 ha
Lupe	4,05	euros/ha	143,00 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2020.

Canon de regulación del embalse de La Bolera

* Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Pozo Alcón	63.060,47	euros/hm3	1,506939 hm3
Cuevas del Campo	63.060,47	euros/hm3	0,572622 hm3
Cortes de Baza	63.060,47	euros/hm3	0,148160 hm3
Zújar	63.060,47	euros/hm3	0,023409 hm3

* Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona regable del Guadalentín	63,47	euros/ha	6.387,49 ha

Tarifa de utilización del agua del Canal del Guadalentín

* Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona regable del Guadalentín	1,23	euros/ha	6.387,49 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR - BAZA. AÑO 2020.

Canon de regulación del embalse de San Clemente

* Riegos tradicionales del río Guardal:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. de Castelléjar	36,31	euros/ha	783 ha
C.R. de Benamaurel	43,93	euros/ha	733 ha

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	51,55	euros/ha	2.638,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	51,55	euros/ha	1.355,47 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Huéscar-Baza

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	3,19	euros/ha	2.638,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	3,19	euros/ha	1.355,47 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE JABALCÓN. AÑO 2020

* Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a (*)</u>
C.R. del Canal de Jabalcón	26,37	euros/ha	1.932,00 ha

(*) Superficie equivalente, calculada de manera transitoria como un 75% de la superficie regada en la campaña de riego.

Asimismo, y como beneficiaria del sistema de regulación general abonará el canon de regulación correspondiente a dicho sistema.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE COLOMERA. AÑO 2020.

Canon de regulación del embalse del Colomera

Beneficiarios directos:

* Riegos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Canal de Albolote	91,17	euros/ha	611,74 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes (olivar)	35,60	euros/ha	1.674,75 ha

* Riegos propios mejorados del río Colomera:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. del Duque (Alta de Caparacena)	55,44	euros/ha	189,84 ha
C.R. San Mauricio	49,39	euros/ha	137,31 ha
C.R. Las Viñas	51,88	euros/ha	62,22 ha
C.R. Escúzar - Las Torres	56,32	euros/ha	78,55 ha
C.R. La Granja	47,87	euros/ha	20,00 ha
C.R. El Ventorro	47,87	euros/ha	6,61 ha
Regadíos Particulares	43,97	euros/ha	56,86 ha

* Riegos de manantiales de emergencia de la Vega de Granada:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar Atarfe	77,70	euros/ha	313,54 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	63,17	euros/ha	495,12 ha
C.R. Caz Jotayar Santa Fe	95,28	euros/ha	236,60 ha
C.R. del Canal de Castilla o Fontana	83,49	euros/ha	225,11 ha
C.R. del Zahorí-Barandillas-San Felipe	87,21	euros/ha	68,30 ha
C.R. Canal de Aragón	82,28	euros/ha	112,00 ha
C.R. Fuente de la Reina	83,02	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	74,15	euros/ha	109,22 ha
C.R. Canal de San Jorge	37,42	euros/ha	389,91 ha

* Abastecimientos en regulación:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Abastecimiento Consorcio Vega - Sierra Elvira	71.079,44	euros/hm3	7,311 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE QUÉNTAR Y CANALES, TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOAYSA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOS FRANCESES. AÑO 2020.

Canon de regulación de los embalses de Quéntar y Canales

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	35.369,92	euros/hm3	24,56 hm3
Consortio de Sierra Nevada	35.369,92	euros/hm3	10,28 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Acequia de Tarramonta	65,12	euros/ha	991 ha
Acequia Gorda	60,78	euros/ha	1.958 ha
Acequia de la Ochava	69,44	euros/ha	81 ha
Santa Fe	54,70	euros/ha	421 ha
C.R. Arabuleira	74,72	euros/ha	526 ha
C.R. Acequia de Cadí	61,80	euros/ha	84,5 ha

Tarifa de utilización del agua del Canal de Loaysa

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	5.923,94	euros/hm3	9,6 hm3
Consortio de Sierra Nevada	5.923,94	euros/hm3	4,02 hm3

Tarifa de utilización del agua del Canal de los Franceses

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	706,99	euros/hm3	14,96 hm3
Consortio de Sierra Nevada	706,99	euros/hm3	6,26 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DE BERMEJALES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACÍN. AÑO 2020.

Canon de regulación del embalse de Bermejales

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Cacín:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	59,72	euros/ha	1.826,00 ha
Trasmulas	64,46	euros/ha	923,00 ha
Láchar	63,97	euros/ha	1.121,00 ha
Cijuela	60,15	euros/ha	712,00 ha
Chauchina	63,63	euros/ha	692,00 ha
Sr. Salud	62,25	euros/ha	703,00 ha
Santa Fe	61,41	euros/ha	273,00 ha

* Riegos particulares:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Vega del Cacín	50,61	euros/ha	202,00 ha
Vega del Turro	39,74	euros/ha	45,00 ha

* Riegos tradicionales:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	17,65	euros/ha	228,00 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	19,92	euros/ha	119,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Poblado de Bermejales)	86.270,94	euros/hm3	0,700 hm3
Cacín	86.270,94	euros/hm3	0,031 hm3
El Turro	86.270,94	euros/hm3	0,016 hm3
Moraleda de Zafayona	86.270,94	euros/hm3	0,206 hm3
Villanueva de Mesía	86.270,94	euros/hm3	0,215 hm3
Huétor-Tájar	86.270,94	euros/hm3	0,570 hm3

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Canal del Cacín

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Canal del Cacín:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	5,72	euros/ha	1.826,00 ha

Trasmulas	6,64	euros/ha	923,00 ha
Láchar	6,55	euros/ha	1.121,00 ha
Cijuela	5,81	euros/ha	712,00 ha
Chauchina	6,48	euros/ha	692,00 ha
Sr. Salud	6,21	euros/ha	703,00 ha
Santa Fe	6,05	euros/ha	273,00 ha

* Riegos tradicionales:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	0,98	euros/ha	228,00 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	1,87	euros/ha	119,00 ha

* Tarifa eléctrica:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Gestión de Potables)	15.097,09	euros	

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL CUBILLAS. AÑO 2020.

Beneficiarios directos:

* Riegos propios mejorados:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona regable Pinos Puente (JCU río Cubillas)	43,98	euros/ha	1.247,97 ha
Zona regable Valderrubio	46,84	euros/ha	328,98 ha
Zona regable de Armengol - Caparacena	34,42	euros/ha	70,70 ha
Zona regable Cortijo Los Prados	34,99	euros/ha	39,00 ha
Zona regable Fuentevaqueros	46,14	euros/ha	146,95 ha
Riego Urb. Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	98,33	euros/ha	15,37 ha

* Zona regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes):

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes)	86,10	euros/ha	1.258,26 ha

* Comunidad de Regantes Nacimiento de Deifontes:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Nacimiento de Deifontes	64,88	euros/ha	89,25 ha

* Riegos tradicionales mejorados:

* Comunidad de Regantes Huertas del Cubillas:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Huertas del Cubillas	33,48	euros/ha	100,40

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	84.392,28	euros/hm3	0,554 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	87.414,01	euros/hm3	2,237 hm3
Urbanización Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	84.321,35	euros/hm3	0,180 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL CUBILLAS. AÑO 2020.

Beneficiarios directos:

* Zona regable Canal del Cubillas:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar de Aterfe	19,23	euros/ha	314,00 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	19,25	euros/ha	495,12 ha
C.R. Caz Jotayar de Santa Fe	24,50	euros/ha	236,64 ha
C.R. del canal de Castilla o Fontana	21,72	euros/ha	225,00 ha
C.R. del Zahorí - Barandillas - San Felipe	25,53	euros/ha	68,30 ha
C.R. del Canal de Aragón	22,80	euros/ha	112,00 ha
C.R. de la Fuente de la Reina	21,34	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	20,60	euros/ha	109,00 ha
C.R. Canal de San Jorge	12,25	euros/ha	390,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE ALBOLOTE. AÑO 2020.

Beneficiarios directos:

* Zona regable Canal de Albolote:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Cortijo de los Prados	9,18	euros/ha	39,00 ha
Zona regable Canal de Albolote	16,80	euros/ha	1.870,00 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes	0,31	euros/ha	1.764,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	17.360,97	euros/hm3	0,554 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	8.868,78	euros/hm3	0,112 hm3

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE HUÉTOR - TÁJAR. AÑO 2020.

Beneficiarios directos:

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
C.R. de Huétor - Tájar	100.000,00	euros

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.-La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

NÚMERO 6.877/19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0015

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud for-

mulada por Encarnación Sánchez Alabarce para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tickets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0015.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la

persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0003

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0003, formulada por D^a Sandra de los Santos Ansuátegui.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0004

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0004., formulada por D^a Graciela Manrique de los Santos.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 5

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0005

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0005, formulada por D. Gerardo Manrique Riera.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 6.861/19

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

Resolución, expte.: 10.256/A.T.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Gra-

nada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 10.256/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en c/ Santa Lucía nº 1 k de Churriana de la Vega C.P. 18194 (Granada) y CIF: B-18.045.666.

Características: El Proyecto de la instalación consiste en soterramiento de línea aérea y sustitución de un centro de transformación intemperie por un nuevo centro de transformación prefabricado e instalar diferentes celdas y cuadro de baja tensión en el interior. El proyecto engloba: desmontaje de CT Intemperie de 50 kVA, desmontaje línea aérea MT (67 m), canalización para tendido de LSMT simple y doble circuito, tendido de línea subterránea de MT (120 m), instalación de un Centro de Transformación prefabricado PFU-4, instalación de un transformador de 50 kVA, instalación de una celda de protección, instalación de tres celdas de línea motorizada y con relé ekor-RCI (Telemandadas) e instalación de un nuevo CBT, sito en el término municipal de Albondón (Granada).

Coordenadas: LSMT: inicio (X:0481400, Y:4076915) y Fin (X:0481373, Y:4076868); NUEVO CT (X:0481407, Y:4076910).

Presupuesto: 41.935,10 euros.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro de energía eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de

las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de diciembre de 2019.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.889/19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación de sentencia en rebeldía, verbal 893/18

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 102/2019

En Granada, a uno de julio de dos mil diecinueve.

D^a Claudia M^a López Peña, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, habiendo visto el presente juicio verbal 893/18 sobre reclamación de cantidad iniciado a instancia de la Comunidad de Propietarios Buensuceso 35 de Granada, representada por la procuradora Sra. Rodríguez Ruiz y asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Donaire, contra la Comunidad de Propietarios San Miguel Alta 35, de Granada, en reclamación de daños y perjuicios

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Buensuceso 35 de Granada frente a la Comunidad de Propietarios San Miguel Alta 35 y debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (3.556,60) más el interés legal que esta cantidad devengue desde el día 10 de julio de 2018.

Segundo. Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial en el

plazo de veinte días, previa consignación del depósito legalmente establecido, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de C.P. San Miguel Alta 35, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 26 de septiembre de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 89

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Reglamento Desarrollo Control Interno

EDICTO

Aprobado inicialmente el Reglamento por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno Simplificado del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, por acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benaluelasvillas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Benalúa de las Villas, 9 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 90

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Ordenanza reguladora AFO

EDICTO

Aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las normas mínimas de seguridad y salubri-

dad de las edificaciones irregulares, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benaluadelasvillas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Benalúa de las Villas, 9 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 91

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2019, acordó la aprobación provisional de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano, así como su ordenanza fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benaluadelasvillas.sedelectronica.es>]. Si transcurrido

dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benalúa de las Villas, 9 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 97

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Modificación de las delegaciones especiales

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2019, se han realizado las siguientes delegaciones:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES ESPECIALES

Siendo necesario reestructurar la dirección de algunos servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 43, 44 y 45 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre;

RESUELVO:

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de los servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

a. Delegado de Asuntos Sociales, Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana, D. Jorge Carmona Hidalgo, que ejercerá las funciones junto con esta Alcaldía.

b. Delegada de Urbanismo, Obras, Servicios, Patrimonio y Medio Ambiente, D^a María García López, que será sustituida, en caso de necesidad por D. Jorge Carmona Hidalgo.

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

4. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento en Diezma, a 4 de diciembre de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Or-

ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Diezma, 7 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 92

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Estado de ruina del inmueble, sito en calle San Luis nº 6

EDICTO

Que se ha aprobado por resolución de la Alcaldía número 880, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Iniciación del expediente contradictorio declaración de ruina ordinaria de la edificación sita en c/ San Luis nº 6 de Dílar.

Que se han acordado las medidas necesarias para evitar que el posible desplome de la construcción provoque daños en las cosas o lesiones en las personas que puedan residir o circular en las proximidades de las mismas y en particular las siguientes:

- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

- Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de diez días, proceda a adoptar las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato, previstas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 19 de noviembre de 2019, actuaciones que deberán estar perfectamente documentadas gráficamente y dirigidas por técnico competente, con la advertencia de que pasado el citado plazo, la Administración Municipal podrá acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria de las mismas, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso:

- * Señalización clara y detallada de la zona advirtiendo del peligro existente.

- * Vallado perimetral que cree una zona de seguridad en caso de derrumbe

- * Derribos selectivos de las partes de la edificación que por su estado sean de difícil contención y amenacen con colapso inminente.

- Que se notifique la presente resolución al propietario del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dílar.

- Que se notifique la presente resolución, "ad cautelam", a los posibles herederos de D. Fernando Almen-dros García, titular catastral de la edificación sita en c/

San Luis nº 6 de Dílar con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU.

- Que se notifique la presente resolución a los demás titulares de derechos afectados.

El presente edicto servirá de llamamiento personal al trámite de la información pública para los propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 16 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 98

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Aprobación definitiva tasa por servicio de cementerio municipal

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, autorizaciones y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión, de la autorización, o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª Inhumaciones. En euros.

Panteones: Por cada inhumación de un cadáver, 120,00

Panteones: Por cada inhumación de restos o cenizas, 110,00

Sepulturas de tierra: Por cada inhumación de un cadáver, 105,00

Sepulturas de tierra: Por cada inhumación de restos o cenizas, 95,00

Sepulturas de pared: Por cada inhumación de un cadáver, 66,50

Sepulturas de pared: Por cada inhumación de restos o cenizas, 57,00

Osarios o columbarios: Por cada inhumación, 47,50

Tarifa 2ª Exhumaciones. En euros.

Exhumaciones para trasladar los restos o cenizas:

En panteones: 74,00

En sepultura de tierra: 59,50

En sepulturas de pared: 45,00

En osarios o columbarios: 30,10

Si la exhumación se hace para volver a inhumar los restos en lugar distinto, pero dentro del mismo cementerio, se abonarán además las tarifas señaladas para la inhumación.

Si la exhumación se hace para volver a inhumar los restos en el mismo lugar, se abonarán el 50% de las tarifas señaladas para la inhumación.

Tarifa 3ª Cesión de terrenos. En euros

Por cada m2 de terreno para la construcción de Panteones o Sepulturas, sin más limitaciones que aquellas que sean aconsejables por los Servicios de Cementerio, en atención a las necesidades del mismo: 200,00.

Tarifa 4ª Cesiones de sepulturas, osarios y columbarios por tiempo indefinido. En Euros

Por el derecho a la adjudicación de una sepultura en pared, nichos, por tiempo indefinido, previa la autorización de los Servicios de Cementerio:

a) Fila 1ª (baja): 1.000,00.

b) Fila 2ª (media): 800,00.

c) Fila 3ª (superior): 600,00.

Tarifa 6ª Obras. En euros

a) Licencias para construir panteones: 291,00.

b) Licencias para construir sepulturas en tierra: 218,00.

Licencias para realizar todo tipo de obras o adecentamiento en panteones: 74,00.

Sepulturas de tierra:

a) Licencia para realizar movimiento de tierra para la apertura y cierre de las mismas: 88,00.

b) Licencia para realizar todo tipo de obras o adecentamiento de las mismas: 45,00.

Artículo 7º Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando la documentación requerida a tales efectos.

La solicitud del permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo competente.

La autorización para la exhumación y conducción de restos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá ser solicitada previamente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido solicitado y concedido, ingresándose el importe de la misma en las arcas municipales.

Artículo 9º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo elevado a definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huélago, 9 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 95

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 210, de 4 de no-

viembre de 2019), del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés (23) de octubre de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

El texto definitivo de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras queda redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“Artículo 7. Bonificaciones

Disfrutarán de una bonificación de hasta un 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”

Dirá

“Artículo 7. Bonificaciones

7.1. Disfrutarán de una bonificación de hasta un 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.2. Disfrutarán de una bonificación las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, por el importe de aplicar un tipo de beneficio del 95 % a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la Base Imponible de este Impuesto por la realización de las mismas. Dicho coste adicional deberá ser acreditado mediante informe facultativo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior”

7.3. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50% las obras que se realicen en viviendas unifamiliares y sobre los elementos comunes de viviendas plurifamiliares que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará conjuntamente con la Licencia urbanística, indicando que parte de la obra, construcción e instalación se destina específicamente a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, parte sobre la que exclusivamente se aplicará la bonificación.

Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

Esta modificación entrará en vigor desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Huétor Vega, 9 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 163

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva Plan de Recursos Humanos Integrado por RPT-PCET

EDICTO

Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó prestar aprobación inicial al Plan de Recursos Humanos (Relación de Puestos de Trabajo y Plan de Consolidación de Empleo Temporal), que fue publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 17 de julio de 2019, a efectos de alegaciones.

Durante el plazo legalmente previsto se presentaron alegaciones, siendo resueltas por Acuerdo Plenario de fecha 5 de diciembre de 2019, aprobándose en dicha sesión definitivamente el Plan de Recursos Humanos, integrado por la Relación de Puestos de Trabajo y Plan de Consolidación de Empleo Temporal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 20.1 del R.D. 500/1990 a continuación se indica la dirección web donde se encuentra publicado el Plan de recursos Humanos, integrado por la Relación de Puestos de Trabajo y Plan de Consolidación de Empleo Temporal (<https://sede.padul.org/tablon-anuncios/?L=0>).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Padul, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Padul, a 9 de enero de 2020.- Fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 96

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Extinción derechos funerarios

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019, se inició expediente para la extinción de los derechos funerarios sobre las parcelas del ANEXO del cementerio municipal de Valderrubio con el tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha transcurrido el periodo de tiempo fijado en las concesiones otorgadas de las parcelas que se relacionan en el ANEXO sin datos conocidos, visto a si mismo que no se han identificado los titulares en el proceso regulador del cementerio realizado en el año 2001 procede iniciar expediente para declarar extintos los derechos funerarios que existen sobre los enterramientos que se relacionan en el Anexo del cementerio de este Municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 27 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los enterramientos que se relacionan en el ANEXO del cementerio de este Municipio.

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados, en caso de que se identificasen, el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres, que están en estos momentos inhu-

mados en los enterramientos que se relacionan en el ANEXO, al de su propiedad que ellos designen.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos y cadáveres a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

ANEXO

PATIO DE SAN ANTONIO

PARCELAS

SA-015	SA-024	SA-026	SA-035	SA-041
SA-042	SA-043	SA-045	SA-047	SA-049
SA-051	SA-053	SA-054	SA-055	SA-062
SA-067	SA-069	SA-073	SA-074	SA-075
SA-077	SA-080	SA-084	SA-102	SA-103
SA-123	SA-124	SA-125	SA-126	SA-133
SA-135	SA-138	SA-143	SA-145	SA-146

PATIO DE SAN ISIDRO

PARCELAS

SI-010	SI-014	SI-022	SI-028	SI-034
SI-037	SI-040	SI-048	SI-051	SI-054
SI-057	SI-064	SI-069	SI-070	SI-073
SI-075	SI-077	SI-078	SI-079	SI-086
SI-092	SI-093	SI-096	SI-100	SI-101
SI-106	SI-110	SI-114	SI-115	SI-120
SI-122	SI-123	SI-125	SI-130	SI-150
SI-170	SI-174	SI-178	SI-204	SI-207
SI-211	SI-212	SI-219	SI-220	SI-222
SI-226	SI-233	SI-234	SI-236	SI-238
SI-242	SI-244	SI-247	SI-256	SI-258
SI-264	SI-265	SI-276	SI-278	SI-279
SI-290	SI-293			

Valderrubio, 9 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 88

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

EDICTO

D^a María Teresa Barea Martínez, Vicedecana del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía,

HAGO SABER: Que jubilado el Notario que fue de Motril, D. Javier Oyarzun Landeras, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en la notaría de Motril (Colegio Notarial de Andalucía).

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 4 de diciembre de 2019.-La Vicedecana, por delegación, fdo.: María Teresa Barea Martínez.

NÚMERO 93

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones anuales de cuotas de administración y reparto de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o del Albaricoque

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la cuota de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o del Albaricoque; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 20/01/2020 hasta el 19/03/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 17 de diciembre de 2019 con un reparto de: 15,00 euros/ marjal para Huétor Vega y Granada, 9,00 euros/ marjal para Monachil, 70,00 euros/hora y un recibo mínimo en uso en urbana de 40,00 euros/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de enero de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 114

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones anuales de cuotas de administración y reparto de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogíjares

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogíjares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/04/2020 al 15/06/2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 con un reparto de 10,00 euros/marjal para regadío; y 6,00 euros/marjal para secano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de enero de 2020.-Fdo.: Abén Rodríguez.

NÚMERO 196

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

Fe de erratas

EDICTO

La Comunidad de Regantes de la Acequia del Lugar de Purullena y Marchal modifica convocatoria Asamblea General Ordinaria del día 7 de febrero de 2020

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Cuentas 2019 y derrama 2020

Cuarto.- Obras de Modernización. Ayudas y derramas.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la Junta General se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 15 de enero de 2020.- El Presidente. Joaquín Martínez Porcel.

NÚMERO 192

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA

Junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente solicito su asistencia a la junta general ordinaria de regantes de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 07 de febrero de 2020 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Aprobación cuentas ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobación presupuesto ejercicio 2020.

CUARTO.- Aprobación derrama 2020

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Sin más y a la espera de su asistencia reciba un cordial saludo, en Alicún de Ortega, a 10 de enero de 2020.- Paulino Moreno Ortiz, Presidente. ■